LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1895

Congreso nacional.- Prorroga sus sesiones hasta el 10 de noviembre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se prorrogan las sesiones de la presente lejislatura hasta el 10 de noviembre próximo. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, á 10 octubre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

SABINO PINILLA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Fortino Aguirre - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En Sucre, á 10 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.